

En virtud de las facultades que me han sido delegadas Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria. (BOCM n.º 222 de 17 de septiembre de 2021)

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de junio de 2023, se formalizó con la **UTE: OSTEOBIONIX, S.L y INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIA, S.A** actualmente **UTE: BIOSURGEX,S.L e INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIA, S.A.**, con **NIF U4463880**, contrato administrativo derivado del expediente **A/SER-049769/2022 “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN AVANZADA Y MANUFACTURA 3D PARA EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN**, por un importe total de 60.258,00, IVA incluido, y un con un plazo de ejecución de 6 meses, desde el 24 de febrero de 2023 a 23 de agosto de 2023.

2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Capítulo I, apartado 17 “Plazo de ejecución”, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de la prórroga, siendo obligatoria para el contratista.

3- La empresa adjudicataria ha prestado conformidad a la prórroga proyectada, por un periodo que abarca del **24 de agosto de 2023 a 23 de febrero de 2024**.

### RESUELVO

De conformidad con los artículos 29, 203.2 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Aprobar la **PRÓRROGA** para los ejercicios 2023-2024, del contrato a que hace referencia el punto 1 de los antecedentes, asciende a la cantidad de **SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (60.258,00 euros)**, al que corresponde una base imponible de 49.800,00 € y un IVA de 10.458,00 €.

De conformidad con el Art. 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (Decreto 49/2003, de 3 de abril), el contratista no deberá constituir garantía definitiva, ya que la constituida inicialmente se aplicará para el periodo de prórroga.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrid, 23 de agosto de 2023  
LA DIRECTORA GERENTE  
DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO  
“GREGORIO MARAÑÓN”

